**Res. DECECO N° 194 - 21**
**Salta, 30 MAR 2021**
**Expte. N° 7056/19**

**VISTO:** La Res. CDECO N° 181/2020 mediante la cual se establece excepcionalmente que, **para el CURSADO de materias correspondientes al segundo cuatrimestre del periodo académico 2020**, los alumnos de todas las carreras de esta Unidad Académica podrán tener **aprobadas o regulares** las asignaturas exigidas solo como "**aprobadas**", quedan excluidos aquellos seminarios que requieran una cantidad de materias aprobadas como régimen de correlatividad y que para **RENDIR exámenes finales** de las materias correspondientes al **segundo cuatrimestre del periodo académico 2020**, cursadas en el marco de lo dispuesto por el Art. 1 de la citada resolución, los alumnos deberán tener **aprobadas** las asignaturas exigidas como tal por los Regímenes de correlatividades arriba indicados y,

**CONSIDERANDO:**

Las Res. CS Nº 588/17, CS Nº 320/03 y CS Nº 322/03, mediante las cuales se aprueban los Planes de estudios 2003 de las carreras de Contador Público Nacional, Licenciatura en Economía y Licenciatura en Administración, respectivamente; CS Nº 440/18 y CS Nº 442/18, mediante las cuales se aprueban los Regímenes de Correlatividades de los Planes de estudios 2019 de la carrera de Contador Público Nacional, Sede Salta y Sede Regional Tartagal, respectivamente; CS Nº 240/07 y CS Nº 521/13, mediante las cuales se aprueban los Planes de estudios 2007 y 2013 de las carreras de pregrado de Técnico Superior en Administración y Gestión Universitaria y Técnico Universitario en Gestión de Turismo, respectivamente.

La nota presentada por el Centro de estudiantes de esta Unidad Académica, mediante la cual solicitan se apruebe el dictado condicional de las diferentes asignaturas.

El contexto de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio debido a la Pandemia COVID 19 establecido por Decreto DECNU N° 297 – APN/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y las sucesivas prórrogas a través de los Decretos DECNU N° 325-APN/2020; DECNU N° 355-APN/2020, DECNU N° 408-APN/2020, DECNU 493-APN2020, DECNU 493-APN2020, DECNU 2021-67-APN-PTE y por la Res. 2020-82-APN-ME del Ministerio de Educación de la Nación hasta el 28 de febrero de 2021.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, JURIDICAS Y SOCIALES - UNSA -

**Que** por DECNU Nº 125-APN/2021 prorrogó la fecha indicada anteriormente hasta el 12 de marzo de 2021.

**Que** por resoluciones R Nº 192/2020, R N° 216/2020, R N° 217/2020, R N° 314/2020, R Nº 480/2020, R Nº 515/2020, R N° 612/2020, R Nº 643/2020, R Nº 704/2020, R Nº 725, R Nº 728/2020, R Nº 1038/2020 y R. Nº 001/21, todas ellas Ad-Referéndum del Consejo Superior y ratificadas por la Res. CS. Nº 63/2020, CS Nº 69/2020, CS Nº 83 y 84/2020 y Res. CS Nº 104/2020, CS Nº 129/20, CS Nº 130/2020, CS Nº 131/2020, CS Nº 132/2020, Res. CS Nº 167, CS Nº 168, CS Nº 189 y CS Nº 190/2020, se ha dispuesto la suspensión de actividades administrativas y académicas y de prestación de servicios de cualquier índole presenciales, en el ámbito de la Universidad, en tanto se mantengan las condiciones "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" hasta el 28 de febrero de 2021.

**Que** por Res. R. Nº 168/21 mediante la cual la Universidad Nacional de Salta prorrogó hasta el 21 de marzo de 2021 las medidas dispuestas por la Res. R Nº 0001/2021.

**Que** el Ministerio de Educación de la Nación por Res. APN-ME 2020/104 recomendó a las instituciones de educación superior, adecuar las condiciones en que se desarrolla la actividad académica presencial en el marco de situación de emergencia mundial.

**Que,** en el Art. 3° de la Res. R. Nº 161/21, destaca la importancia de la aplicación y/o continuidad de las actividades de apoyo a la enseñanza a través de entornos virtuales con especial consideración a la situación de quienes tengan inconveniente para el acceso a las plataformas empleadas.

**Que**, en el Art. 4° de la Res. R Nº 161/2021, se solicita a las Unidades Académicas, teniendo en cuenta las directivas emanadas de la normativa nacional y de Esta Universidad en lo que resulte pertinente la redacción y/o adecuación de protocolos que, habiliten a estudiantes en este contexto excepcional de emergencia sanitaria:

**a)** A ser evaluado en las cinco (5) últimas materias pendientes para concluir una carrera de grado o de posgrado, en un todo conforme a las condiciones operativas y/o tecnológicas disponibles, sin perjuicio de reconocer que todas las unidades académicas han incrementado dicho mínimo para facilitar la conclusión de las respectivas carreras.

**b)** A defender tesis, tesinas o trabajos finales, según lo establecido por Res. CS Nº 070/2020.

**c)** A realizar prácticas de diferentes características contenida en los respectivos planes de estudios.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, JURIDICAS Y SOCIALES - UNSA

**d)** Para realizar actividades académicas presenciales especiales que conduzcan a la finalización de las carreras de pregrado y/o de grado las autoridades de las Facultades y de las Sedes Regionales deberán prever los procedimientos para la ejecución de tales actividades conforme a lo establecido en la Res. 1084/2020 APNME y su Anexo 1 (IF 2020-51446987-APN-UGA-ME).

**Que**, por lo expuesto, no se han constituido normalmente los Tribunales Examinadores correspondientes a los turnos de exámenes ordinarios del periodo académico 2020, por lo que, por distintas razones, no todos los alumnos han podido aprobar las asignaturas correlativas, exigidas como tal, por los planes de estudios respectivos.

**Que**, muchos de estos alumnos tienen estas asignaturas regularizadas, lo que implica que poseen conocimientos de sus contenidos, los que le permitirán afrontar el cursado de las asignaturas siguientes.

**Que,** en esta situación excepcional, el Consejo Directivo de la Facultad estima necesario expedirse al respecto para permitir el acceso al cursado de las asignaturas del primer cuatrimestre del presente periodo académico 2021.

**Que**, es facultad del Consejo Directivo, la aprobación de los regímenes de correlatividad y está autorizado por el Consejo Superior para reglamentar aspectos relacionados con la aplicación de planes de estudios vigentes en la Unidad Académica.

**Que**, en el caso del Plan de estudios 2003 de la carrera de Contador Público Nacional, el Seminario de Informática requiere que los alumnos tengan aprobadas, como mínimo, 10 asignaturas o el Seminario de Práctica Profesional, Módulo, I y II, requieren que los alumnos tengan aprobadas 26 materias del Plan de Estudios y el Módulo III se pueden realizar una vez aprobado el tercer año en forma completa, y así, sus equivalentes en las otras carreras de grado y pregrado tienen correlativas de este tipo que no pueden ser consideradas dentro de la excepcionalidad que aprueba la presente resolución.

**Que** a fojas 110 a 112, se eleva el proyecto de resolución correspondiente.

**Que** a fojas 117/118, obra el Despacho conjunto de la comisión de Docencia Investigación y Disciplina y de la Comisión de Ética, Interpretación y Reglamento, aconsejando aprobar el proyecto citado en el párrafo anterior.

**POR ELLO**, en uso de las atribuciones que le son propias,

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS JURÍDICAS Y SOCIALES - UNSA -

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES**

**(Ad-Referéndum del Consejo Directivo)**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1. PRORROGAR** la vigencia de la Res. CDECO N° 181/20, excepcionalmente, para el CURSADO de materias correspondientes al primer cuatrimestre del periodo académico 2021, mediante la cual los alumnos podrán tener aprobadas o regulares las asignaturas exigidas solo como "**aprobadas"** por los Regímenes de correlatividades sancionados por las Res. CS Nº 588/17, CS Nº 320/03 y CS Nº 322/03 -Planes de estudios 2003 de las carreras de Contador Público Nacional, Licenciatura en Economía y Licenciatura en Administración, respectivamente-; CS Nº 440/18 y CS Nº 442/18 - Regímenes de Correlatividades de los Planes de estudios 2019 de la carrera de Contador Público Nacional, Sede Salta y Sede Regional Tartagal, respectivamente-; CS Nº 240/07 y CS Nº 521/13 - Planes de estudios 2007 y 2013 de las carreras de pregrado de Técnico Superior en Administración y Gestión Universitaria y Técnico Universitario en Gestión de Turismo-, respectivamente, todas carreras de esta Unidad Académica, incluidas las que se dictan en las Sedes Regionales de Tartagal y Metán-Rosario de la Frontera, dependientes de esta Facultad, quedando excluidos aquellos seminarios que requieran una cantidad de materias aprobadas como régimen de correlatividad, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2. HÁGASE SABER** al Consejo Superior y comuníquese para su toma de razón y demás efectos.

Cra. María Rosa Panza de Miller
Secretaria de As. Académicos
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, JURIDICAS Y SOCIALES - UNSA -

**Mg. MIGUEL MARTIN NINA**
DECANO
Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. UNS